



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**13348** BAS/525/2019. ELEVACION A DEFINITIVO MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL SOBRE ACCESIBILIDAD PERSONAS CON CAPACIDADES DE MOVILIDAD REDUCIDA.

#### EDICTO

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 1794, de fecha 2 de diciembre de 2019, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27/09/2019, relativo la modificación de la ordenanza sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida (expediente BAS/525/2019), al no haberse presentado ninguna reclamación, alegación ni escrito de sugerencia durante el período de información pública, según informe/certificado de este Ayuntamiento de fecha 29/11/2019. En ejecución de dicho acuerdo, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en el art. 65 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del edicto en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DE MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI DE 21 DE ENERO DE 2003.**

La Constitución Española, en su artículo 49, recoge que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad o diversidad funcional, tanto física como psíquica y/o sensorial, a las que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán, especialmente para el disfrute derechos que el Capítulo III del Título I, de nuestra constitución, otorga a toda la ciudadanía.



Así pues, la mejora de la calidad de vida de toda la población y específicamente, de las personas que se encuentran en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de las Administraciones Públicas.

La presente modificación de la Ordenanza sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida de 21 de Enero de 2003 tiene una doble intención:

De una parte adecuar la ordenanza municipal general sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida de 21 de Enero de 2003 a los cambios legislativos de cada momento y la atribución de competencias municipales que la normativa vigente otorga; y de otra parte, regular la utilización y procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de Estacionamiento para las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y vehículos que las transportan.

## II

La Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su artículo 25, otorga a los municipios, en el ámbito de sus competencias, la gestión de sus intereses pudiendo promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido la ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, especifica que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, transporte colectivo urbano.

En el año 2006, se aprueba la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia. A través de la misma, se promueve la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta las competencias que las mismas hayan asumido o les correspondan, en materia de asistencia social.

La Orden 2/2019, de 16 de julio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, modifica la Orden de 19 de Noviembre de 2001 de la Consellería de Bienestar



Social, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Bienestar Social, dictó la Orden de 11 de Enero de 2001, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

Del mismo modo, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, dictó el Decreto 72/2016, de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

En materia de tráfico cabe señalar el R.D. Ley 6/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; y el Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional.

Para finalizar este marco normativo y en concordancia con la normativa existente de la Corporación Local, destacamos con la Ley 1/1998, de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación, con la Recomendación de 4 de Junio de 1998 del Consejo de la Unión Europea y con las novedades incluidas en el RD 1056/2014 de 12 de Diciembre, en el Decreto 72/16 de 10 de Junio de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

II



A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y vista la conveniencia de adecuación de las ordenanzas municipales a los cambios legislativos de cada momento, y la atribución de competencias municipales que la normativa vigente otorga, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi modifica la Ordenanza General sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida de 21 de enero de 2003 y regula la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la Tarjeta de Estacionamiento para las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y vehículos que las transportan.

**ARTÍCULO ÚNICO Modificación de la Ordenanza sobre Accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida.**

La Ordenanza sobre Accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida queda modificada como sigue:

**Uno.- Se añaden dos nuevos apartados 4 y 5 al artículo 1 que queda redactado del siguiente modo:**

**Artículo 1.-** Los objetivos que el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi pretende alcanzar mediante esta disposición son los siguientes:

1. Refundir la normativa que regula las distintas medidas que esta Corporación Local adopta al objeto de facilitar la accesibilidad al medio de las personas residentes en l'Alfàs del Pi con capacidades reducidas en cuanto a su movilidad.
2. Cumplir el mandato contenido en la Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación, en cuanto dispone que los ayuntamientos deberán aprobar normativas para que las personas con discapacidad que lo necesiten puedan estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.
3. Establecer la tarjeta de estacionamiento para personas cuya discapacidad les origine una movilidad reducida, adaptada al modelo comunitario incorporado al anexo de la Recomendación aprobada el 4 de junio de 1998 por el Consejo de la Unión Europea.
4. Adaptar la ordenanza al Decreto 72/16 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad o



diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

5. Regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida y vehículos que las transportan, que a su vez, presenta tres modalidades: **Tarjeta Europea Ordinaria, Tarjeta Europea excepcional provisional; y Tarjeta Municipal Provisional.**

**Dos.- Se modifica el artículo 2 que queda redactado del siguiente modo:**

**Artículo 2.-** Los derechos contemplados en la presente norma serán reconocidos a las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Que presenten movilidad reducida.

Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

De igual forma podrán acceder a la Tarjeta Municipal Provisional de Estacionamiento, las personas que estén pendientes de la resolución del certificado del grado de discapacidad y/o el Dictamen de Movilidad Reducida siempre que se aporte un informe médico que acredite tener dificultades en su movilidad (según modelo anexo).

Es condición inexcusable para el efectivo ejercicio de tales derechos, la posesión de la tarjeta de estacionamiento establecida en el artículo precedente y sobre la que trata el capítulo siguiente.

**Tres. - Se modifica el Capítulo II que queda redactado del siguiente modo:**

**CAPITULO II . TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**



**Artículo 3.** Se aprueba y declara de uso general en l'Alfàs del Pi las tarjetas de Estacionamiento para personas con capacidad de movilidad reducida.

**Artículo 4. Características.**

1. La **tarjeta Europea de estacionamiento tanto ordinaria como excepcional** se ajustará al Modelo oficial de la Comunidad Europea tal y como se describe en el artículo 4 del Decreto 72/2016 de 10 de junio, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Las características de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, con arreglo al modelo comunitario, que figura como anexo, son las siguientes:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) El reverso y el anverso, estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.

d) En la parte superior del anverso figurará:

La inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida» en los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

e) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, el logotipo de la Generalitat Valenciana y un holograma.

El número de la tarjeta, compuesto por la serie numérica correspondiente precedida de las siguientes siglas:

CV/\_\_\_, si se trata de personas con problemas de movilidad recogidas en el art. 2.1

TR/\_\_\_, en el caso de tratarse de vehículos de transporte colectivo recogido en el art. 2.2.

PR/\_\_\_, en el caso de las personas recogidas en el art. 2.3.

La fecha de validez de la tarjeta.

El nombre y sello de la autoridad que expide la tarjeta de estacionamiento.

f) En la mitad derecha del anverso figurarán:

La inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida» impresa en el resto de las lenguas oficiales del Estado Español. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español (E).

La inscripción «Modelo de la Comunidad Europea» en las lenguas oficiales del Estado Español.



g) En la parte central del anverso, en vertical constará el texto «Tarjeta de estacionamiento» en braille.

h) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

Hueco para la fotografía del titular, para los casos señalados en el artículo 2.1 y artículo 2.3.

Matrícula del vehículo, en el caso recogido en el artículo 2.2.

Nombre y apellidos del titular o la razón social, según proceda.

La firma del titular (persona física titular o representante legal, en caso de menores o persona jurídica).

i) En la mitad derecha del reverso figurarán las siguientes indicaciones:

«Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado en que se encuentre».

«Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

2. Las características de la **tarjeta Municipal provisional de estacionamiento** son las siguientes:

a) Tendrá forma rectangular con dimensiones de 148mm de longitud y de 106mm de altura debiendo ser plastificada.

b) El color será VERDE con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro.

c) En el anverso figurarán las siguientes inscripciones:

- "Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida"

- " Provisional solo válida para el municipio de l'Alfàs del Pi"

d) Foto tamaño carnet

e) Nombre del titular

f) Periodo de Validez

g) Número de Tarjeta.

h) Logotipo de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi

i) El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

3. La Tarjeta Europea de Estacionamiento, tanto ordinaria como excepcional; emitida por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, tendrá validez en el ámbito territorial de los Estados miembros



de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, adaptándose a la normativa vigente del lugar en el que se encuentren.

4. Asimismo podrán ser utilizadas en este municipio las tarjetas emitidas por otras administraciones competentes de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de 4 de junio de 1998, con los derechos y obligaciones descritos en la presente norma.

5. El ámbito territorial de las personas titulares de la Tarjeta de Estacionamiento Municipal para vehículos que transportan personas que presenten movilidad reducida se limitará al término municipal de l'Alfàs del Pi.

#### **Artículo 5. Requisitos para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento**

1. Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener el empadronamiento en el municipio de l'Alfàs del Pi.

Tener una edad superior a 3 años.

Acreditar encontrarse en alguno de los supuestos descritos en el Artículo 2 de la presente Orden.

2. En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, deberán estar inscritas en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social, de la Consellería competente en materia de personas con discapacidad o diversidad funcional.

#### **Artículo 6. Procedimiento para la concesión y documentación a aportar.**

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado municipal, que se presentará en el Registro de Entrada del ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en la legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

2. Podrá solicitarla la propia persona titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta, en todo caso, será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2.

3. La documentación a presentar junto a la solicitud, siempre que no se encuentre ya en poder del ayuntamiento, será la siguiente:





**a) En el caso de personas que presentan certificado de discapacidad y dictamen de movilidad :**

1.º. Fotocopia DNI o NIE de la persona solicitante, libro de familia o Certificado Registral Individual.

2.º. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad emitida por un Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad , que incluya el dictamen de movilidad reducida, de condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave o sordo-ceguera.

3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

4.º. Dos fotos tamaño carnet del titular.

**b) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:**

1.º. Fotocopia del permiso de circulación.

2.º. Declaración responsable firmada por su titular de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Conselleria competente y el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

**c) En el caso de personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:**

1.º. Fotocopia DNI o NIE de la persona solicitante, libro de familia o Certificado Registral Individual.

2.º. Informe de médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la



reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.

3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

4.º. Dos fotos tamaño carnet del titular.

**d) En el caso de personas que presenten problemas de movilidad reducida, que se encuentren a expectativa de que se dictamine oficialmente la obtención del dictamen o certificado de discapacidad.**

1.º. Fotocopia DNI o NIE de la persona solicitante, libro de familia o Certificado Registral Individual.

2.º. Informe de médico a efectos de solicitud de movilidad reducida (ANEXO I) y documentación acreditativa de encontrarse a la espera de conseguir el certificado de movilidad reducida o, en su defecto, declaración jurada de haber presentado la solicitud por la persona interesada.

3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

4.º. Dos fotos tamaño carnet del titular.

4. El ayuntamiento verificará la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Asimismo, podrá establecer la tramitación de este procedimiento por medios electrónicos utilizando los impresos y documentos dispuestos en la dirección electrónica que se establezca en la página web del ayuntamiento. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de otra persona física o jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámite por vía telemática, que habilite la representación electrónica, según se regula en el artículo 34 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell. Los documentos a aportar junto con la solicitud, que no pueden ser presentados de forma telemática, se presentarán a través del registro de entrada. Igualmente, se podrá prescindir de la exigencia de fotocopias del DNI previstas en este artículo, si esta información puede ser consultada telemáticamente, con el consentimiento



de la persona interesada, recogido en la solicitud, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. El procedimiento finalizará mediante resolución dictada por el departamento de Bienestar Social de este ayuntamiento, previa asignación de número del Registro autonómico de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunitat Valenciana. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento; ello sin perjuicio de la posibilidad de suspender el procedimiento en los términos establecidos en la norma de procedimiento administrativo. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se podrá entender estimada, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

7. La expedición de la tarjeta de estacionamiento será totalmente gratuita, no estando sujeta a ninguna tasa administrativa.

**Cuatro. - Se modifica el Capítulo III que queda redactado de la siguiente forma:**

**CAPITULO III. CONDICIONES DE USO.**

**Artículo 7. Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso.**

1. Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en el municipio de l'Alfàs del Pi siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento unipersonal en lugar próximo al domicilio y/o puesto de trabajo tal y como se detalla en el Capítulo VI de la presente ordenanza.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado que haya en el municipio durante el tiempo necesario, devengando la tasa que se encuentre vigente, con la particularidad de que el importe abonado servirá para un periodo de estacionamiento equivalente al doble del señalado en el correspondiente ticket.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, limitado a un solo vehículo por zona, siempre que no se ocasionen perjuicios a los vehículos industriales que las utilicen, a los peatones o al tráfico.



e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento no supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación, salvo en situaciones excepcionales, siempre con la debida comprobación y autorización previa y expresa de la Policía Local, y cuando la persona interesada acredite la necesidad imprescindible de estacionar y se compruebe que no tiene posibilidad de hacerlo en zona próxima dentro de los espacios previstos en los apartados anteriores.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas titulares**

a) La tarjeta será única, personal e intransferible, y solo podrá ser utilizada cuando la persona titular sea transportada en el vehículo o éste sea conducido por la persona con discapacidad titular de aquella.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior, siempre con el documento original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

f) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



g) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2 en su párrafo segundo estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado al transporte colectivo y será únicamente eficaz cuando el vehículo transporte de forma efectiva a las personas a que se refiere dicho artículo.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 9. Validez**

1. La validez de la tarjeta viene especificada en la misma, y dependerá de dos factores: edad de la persona titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal, en caso de ser persona física.

2. Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordo-ceguera con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada por el plazo de aquella.

3. En el caso de que la persona titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

4. Para personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad, el plazo de validez será como máximo de 5 años, sin perjuicio de su renovación.

5. Para personas físicas a las que se expida un tarjeta con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, su validez tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

6. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por fallecimiento o por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.



7. El plazo máximo de validez de la tarjeta municipal provisional del término de l'Alfàs del Pi será de 1 año, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo siempre que se mantengan idénticas circunstancias y condiciones.

#### **Artículo 10. Renovación de la tarjeta**

1. La persona interesada deberá presentar la solicitud de renovación haciendo uso del formulario normalizado de este ayuntamiento, junto a 2 fotografías de carnet y un nuevo dictamen de movilidad en el caso de que el que haya presentado en anterior solicitud ya no estuviera en vigor. Por su parte el ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.

2. La persona interesada deberá presentar la solicitud de renovación, en su caso, tres meses antes de la fecha de finalización de la validez de la anterior, para poder disponer de la nueva tarjeta, sin perjuicio de lo siguiente:

a) La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

b) En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

c) Para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite en el ayuntamiento la antigua o, en su caso, la correspondiente denuncia por extravío o sustracción.

4. La renovación de la tarjeta también puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción o pérdida, exigirá que por parte de la persona interesada se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro la persona interesada presentará la tarjeta deteriorada. El ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de validez que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de revisión en cualquier momento de las Tarjetas de Estacionamiento concedidas, para valorar si sus titulares siguen manteniendo los requisitos que motivaron su aprobación.

#### **Artículo 11. Cancelación**



1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta.

2. Dicha medida será dictada por resolución del órgano competente del ayuntamiento, a través del pertinente procedimiento contradictorio, con trámite de audiencia a la persona interesada, sin perjuicio de la posible apertura de un procedimiento sancionador, en caso de existencia de infracción, conforme establece la presente ordenanza en su capítulo V

**Cinco. - Se modifica el CAPÍTULO IV que queda redactado conforme a lo siguiente:**

**CAPITULO IV. AYUDAS DESPLAZAMIENTO AUTOTAXI**

**Artículo 12. Requisitos.**

Los titulares de la TE con muy graves problemas de movilidad, discapacitados, obtendrán subvención equivalente al 25% del importe de la carrera del autotaxi, cuando estas se desarrollen teniendo como punto de origen o destino el término municipal de l'Alfàs del Pi, con un límite máximo anual de 150 euros por titular.

**Artículo 13. Procedimiento**

Los interesados en la subvención de que trata el artículo anterior habrán de presentar por Registro de Entrada al ayuntamiento solicitud acompañada de la siguiente documentación:

Las correspondientes facturas, las cuales habrán de señalar el número de la tarjeta de estacionamiento de la persona solicitante y los puntos de origen y destino del trayecto, la firma, el nombre y apellidos, el número de DNI del o la taxista y número de licencia.

Impreso de mantenimiento de terceros.

Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante se permite la presentación de las mismas respecto a facturas que correspondan al mes de diciembre, hasta el 15 de enero del año siguiente.

Dicha subvención se condiciona a la efectiva existencia de crédito presupuestario.

Previa comprobación de requisitos por parte del ayuntamiento e informe técnico del departamento de Bienestar Social, la resolución se le comunicará a la persona solicitante mediante decreto de alcaldía – presidencia o concejalía delegada, procediéndose a efectuar el abono de la cuantía concedida en tal caso.



**Seis. - Se modifica la numeración de los artículos 18 y 19 del CAPITULO V pasando a denominarse artículos 14 y 15 respectivamente.**

**Siete.- Se introduce un nuevo CAPITULO (CAPÍTULO VI), quedando redactado de la siguiente forma:**

## **CAPÍTULO VI. PLAZAS DE APARCAMIENTO UNIPERSONALES**

### **Artículo 16. Requisitos para la obtención de plaza de aparcamiento unipersonal**

Los titulares de tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida tendrán derecho a la reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio habitual y/o puesto de trabajo, previa la oportuna solicitud por Registro de Entrada al Ayuntamiento y la justificación de la necesidad por tener muy graves problemas de movilidad que requieran la ayuda de otra persona y/o aparatos mecánicos, y bajo las siguientes condiciones:

- a. Que las circunstancias de circulación y aparcamientos existentes en la calle lo permitan.
- b. Acreditar una vida activa en el ámbito educativo, laboral o sanitario para la que sea necesario el desplazamiento habitual con vehículo.
- c. Que el interesado no disponga de una plaza de garaje accesible en su domicilio, lugar de trabajo o proximidades.
- d. No se concederá aparcamiento reservado a personas que se encuentren encamadas de forma permanente o de imposible desplazamiento con vehículo convencional.
- e. En dicha plaza solo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la tarjeta cuyo número figure en la propia señal.
- f. Durante el uso del aparcamiento el vehículo deberá tener siempre expuesta la Tarjeta
- g. La extinción del derecho a los aparcamientos reservados podrá ser por no renovación de la tarjeta una vez vencido el plazo, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma, o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del ayuntamiento lo antes posible para proceder a la retirada de la señalización.





h. Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el ayuntamiento de l'Alfàs del Pi proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

i. En el supuesto de que una persona con graves problemas de movilidad no pueda acceder a un aparcamiento reservado por no cumplir con alguno de los requisitos descritos, el ayuntamiento procurará establecer plazas de estacionamiento genéricas para titulares de tarjeta de estacionamiento.

j. No se concederá la plaza de aparcamiento unipersonales a aquellas personas con tarjeta de estacionamiento provisional municipal.

#### **Artículo 17. Procedimiento para la tramitación la plaza de aparcamiento unipersonal**

1. El procedimiento se iniciará por instancia de la persona interesada o su representante legal en el registro de entrada del ayuntamiento por vía presencial o telemática.

2. Junto con la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI

b) Si el/ la solicitante es el representante legal, documentos acreditativos de dicha condición.

c) Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.

d) Informe médico acreditativo de muy graves problemas de movilidad.

e) Documentación acreditativa de una vida activa en el ámbito educativo, laboral o sanitario.

f) Documentación acreditativa que la persona interesada o los miembros de la unidad de convivencia no poseen plaza de aparcamiento en el domicilio o las proximidades, donde se solicita el aparcamiento reservado.

g) Documentación del vehículo: fotocopia de la ficha técnica, del permiso de circulación y del último recibo pagado del seguro.

h) En caso de considerarlo necesario el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Vista la documentación aportada, se procederá a valorar la misma, se requerirá en su caso, informe de la Policía Local sobre la ubicación del aparcamiento reservado, y se dictará la correspondiente resolución, que se adoptará mediante decreto de la alcaldía- Presidencia y por delegación, de la concejalía correspondiente en materia de diversidad funcional, previo informe técnico del Departamento de Bienestar Social.

5. El plazo máximo para resolver será de 3 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

**Siete.- Se introducen tres nuevas DISPOSICIONES ADICIONALES segunda, tercera y cuarta que quedan redactadas de la siguiente forma:**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento**

1.El ayuntamiento, en el momento de expedir la tarjeta de estacionamiento, entregarán una copia de la ordenanza municipal o resumen de las condiciones de utilización establecidas en el municipio a la persona interesada.

2. El ayuntamiento se encargará de su entrega a la persona interesada, una vez haya sido plastificada, previa firma de la misma por su titular.

3. Asimismo, a efectos estadísticos y de control de las condiciones de uso, se informarán anualmente a la Conselleria competente en materia de personas con discapacidad y diversidad funcional, sobre las tarjetas concedidas (altas y renovadas) y las tarjetas dadas de baja o canceladas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos de carácter personal requerido por la gestión de las tarjetas de estacionamiento para personas discapacidad y movilidad reducida se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como al RGPD 2016/679.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Plazas de aparcamiento reservadas a personas titulares de la Tarjeta de Estacionamiento.**

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de Tarjeta de Estacionamiento cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios públicos de pública concurrencia, centros culturales públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos, hospitales, centros de salud y clínicas públicas y privadas, así como aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario cumpliendo con las siguientes características:



1. La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de la TE, los cuales, caso de aparcar indebidamente, verán su vehículo retirado por la grúa municipal, sin perjuicio de las correspondientes sanciones por estacionamiento prohibido.

2. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, zonas de estacionamiento regulado bajo control horario y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles.

3. El municipio de l'Alfàs del Pi dispondrá de al menos una plaza de aparcamiento reservada para los titulares de la TE por cada cuarenta plazas o fracción de plazas en su núcleo urbano y, además, la misma proporción en los principales centros de actividad.

Se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adoptar los acuerdos por los que se concretan el número y lugar donde se ubicarán dichas plazas de aparcamiento. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Comisión Municipal de Gobierno revisará y, en su caso, modificará su número y/o ubicación. Sin perjuicio de que se puedan crear o suprimir zonas reservadas al estacionamiento de las personas titulares de la TE a instancia de particular previo informe de la Policía Local por medio de Alcaldía o Concejalía Delegada.

**Ocho. Se introduce una nueva Disposición Transitoria (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA) que queda redactada de la siguiente forma:**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Las actuales tarjetas de estacionamiento emitidas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi continúan vigentes, conforme al plazo de validez establecido en la correspondiente autorización municipal.

**Nueve. Se modifica la Disposición Final, que queda redactada de la siguiente forma:**

**DISPOSICIÓN FINAL. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

La publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente modificación de la Ordenanza sobre Accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida de 21 de Enero de 2003 se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto de la modificación de la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



- b) La modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Valenciana.

#### **DOCUMENTOS ANEXOS**

1. MODELO INFORME MÉDICO PARA TARJETA MUNICIPAL PROVISIONAL
2. MODELO TARJETA APARCAMIENTO MUNICIPAL PROVISIONAL
3. MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA



	<b>INFORME METGE</b> <b>A EFECTES DE SOL·LICITUD DE MOBILITAT REDUÏDA</b>			<b>ANNEX I</b>
	<b>INFORME MÈDICO</b> <b>A EFECTOS DE SOLICITUD DE MOVILIDAD REDUCIDA</b>			<b>ANEXO I</b>
<b>DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT</b> <b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI / NIE	
<b>DADES DEL METGE</b> <b>DATOS DEL MÉDICO</b>				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	Nº Col·legiada / Nº Colegiada	
<b>DESCRIPCIÓ DEL TRANSTORN FUNCIONAL</b> <b>DESCRIPCIÓN DEL TRASTORNO FUNCIONAL</b>				
Necessita cadira de rodes / Necesita silla de ruedas..... <input type="checkbox"/>				
Depèn absolutament de dos bastons per a deambular / Depende absolutamente de dos bastones para deambular..... <input type="checkbox"/>				
Pot deambular però presenta conductes agressives o molestes de difícil control. a causa de greus deficiències intel·lectuals que dificulten la utilització de mitjans normalitzats de transport. / Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte..... <input type="checkbox"/>				
Mostra en el millor ull una agudeza visual igual o inferior al 0,1 amb correcció, o un camp visual reduït a 10 graus o menys. / Muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos..... <input type="checkbox"/>				
	No té dificultat / No tiene dificultad	Limitació lleu / Limitación leve	Limitació greu / Limitación grave	No pot fer-ho No puede hacerlo
Deambular per terreny pla/ Deambular por terreno llano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Deambular en terreny amb obstacles/ Deambular en terreno con obstáculos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pujar o baixar un tram d'escalés/ Subir o bajar un tramo de escaleras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sobrepassar un escaló de 40 cm./ Sobrepasar un escalón de 40 cm.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dificultat en el maneig de les extremitats superiors. / Dificultad en el manejo de las extremidades superiores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ALTRES DADES D'INTERÉS</b> <b>OTROS DATOS DE INTERÉS</b>				

Información básica de protección de datos

El Ayuntamiento Alfàs del Pi, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se podrán dar, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que impone la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2018/478 (RLOPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos reconocidos sobre sus datos personales mediante instancia presentada ante el Registro General de El Ayuntamiento Alfàs del Pi. Información adicional: www.alfas.es

l'Alfàs del Pi a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sgnt/Fdo:



<p><b>TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA</b></p> <p><b>PROVISIONAL</b></p> <p>Solo válida para el municipio de <b>I' Alfàs del Pi</b></p> <p>TITULAR: _____</p> <p>VALIDEZ HASTA: _____</p> <p>Nº TARJETA: _____</p> <p>SELLO AYUNTAMIENTO</p>	<p>Esta tarjeta autoriza al titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes <b>solo en el municipio de I' Alfàs del Pi.</b></p> <p>Quando se utilice deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde su control.</p> <p>Fdo.: El titular</p>
---	--



SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA			
<b>1.- DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
D.N.I. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO			Nº
LOCALIDAD / POBLACIÓN	C.P. / PROVINCIA	TELÉFONO: MÓVIL:	
NACIONALIDAD	PERMISO DE CONDUCCIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO			Nº
LOCALIDAD / POBLACIÓN	C.P. / PROVINCIA	TELÉFONO: MÓVIL:	
NACIONALIDAD			
<b>3.- EXPONE</b>			
Visto lo dispuesto en la Ordenanza, publicada en el BOP de Alicante número ___ de fecha ___ de ___ de ___ sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida, y dificultades para deambular y usar el transporte público.			
<b>4.- SOLICITA</b>			
Solicito me sea concedida la "Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida" señalada a continuación:			
<b>TARJETA ORDINARIA</b>	<b>TARJETA PROVISIONAL EXCEPCIONAL</b>	<b>TARJETA PROVISIONAL MUNICIPAL</b>	<b>TARJETA COLECTIVOS</b>
<input type="checkbox"/> SOLICITUD INICIAL	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INICIAL	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INICIAL	<input type="checkbox"/> SOLICITUD INICIAL
<input type="checkbox"/> DUPLICADO	<input type="checkbox"/> DUPLICADO	<input type="checkbox"/> DUPLICADO	<input type="checkbox"/> DUPLICADO
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN
<b>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:</b>			
El/La abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.			
En L'Alfàs del Pi a _____ de _____ de 20..... (Firma)			
Fdo.: .....			
<b>5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>			
* En el caso de personas que presentan certificado de discapacidad y dictamen de movilidad :			



<p>Individual.</p> <p>1.º. Fotocopia DNI o NIE de la persona solicitante, libro de familia o Certificado Registral</p> <p>2.º. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad emitida por un Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad , que incluya el dictamen de movilidad reducida, de condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave o sordo-ceguera.</p> <p>3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.</p> <p>4.º. Dos fotos tamaño carnet del titular.</p> <p><b>* En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:</b></p> <p>1.º. Fotocopia del permiso de circulación.</p> <p>2.º. Declaración responsable firmada por su titular de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la conselleria competente y el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.</p> <p>3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.</p> <p><b>* En el caso de personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:</b></p> <p>Individual.</p> <p>1.º. Fotocopia DNI o NIE de la persona solicitante, libro de familia o Certificado Registral</p> <p>2.º. Informe de médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.</p> <p>3.º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.</p> <p>4.º. Dos fotos tamaño carnet del titular.</p> <p><b>* En el caso de personas que presenten problemas de movilidad reducida, que se encuentren a expectativa de que se dictamine oficialmente la obtención del dictamen o certificado de discapacidad.</b></p> <p>Individual.</p> <p>1.º. Fotocopia DNI o NIE de la persona solicitante, libro de familia o Certificado Registral</p> <p>2.º. Informe de médico a efectos de solicitud de movilidad reducida (ANEXO I) y documentación acreditativa de encontrarse a la espera de conseguir el certificado de movilidad reducida o, en su defecto, declaración jurada de haber presentado la solicitud por la persona interesada.</p> <p><b> Junto a las fotocopias, deben aportar los documentos originales para su compulsá. Deberá entregar la Tarjeta de Estacionamiento antigua en el momento de recoger la nueva tarjeta.</b></p>
--

Información básica de protección de datos.

El Ayuntamiento I.A.B. del PI, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2018/678 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos sobre sus datos personales mediante instancia presentada ante el Registro General de El Ayuntamiento de l'Aitlla del PI. Información adicional: [www.iaitas.es](http://www.iaitas.es)





En l'Alfàs del Pi, a 2 de diciembre de 2019.  
El Alcalde-Presidente.  
D. Vicente Arques Cortés